## MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO CHILE

En Santiago de Chile, a de _			
, represe			
estos efectos en			
adelante la "Empresa" o el "Emp			
don, chileno, nacio			
identidad N°, domic			
ciudad de, se ha cele <mark>brado el siguiente Contrato de Trabajo:</mark>			
PRIMERO: Relación Laboral.			RATO
El Empleador contrata al Trabaja	dor para dese	mpeñar el ca	argo v prestar los servicios
de, lo que compren	· ·		
como el desarrollo de todos los p			
SEGUNDO:Desempeño del Ca <mark>rgo.</mark>			
El Trabajador desempeñará sus t	funciones en la	ns oficinas nr	incinales del Empleador
como asimismo en todos aquello			
que la gestión de los negocios lo	_	io y racia ac	s surreage y ac crime, en
que la general de les liegenes le			
TERCERO:Jornada de Trabajo.			
Alternativa 1: [La jornada ordina	ria de trabajo	será de 45 h	oras semanales distribuidas
de lunes a viernes de horas			
minutos para colación. El tiempo			•
enterar la duración de la jornada			
periodo de colación será flexible,	_		
			-
Alternativa 2: [Dada la naturalez			• •
Trabajador y de conformidad a lo			
Trabajador no se encontrará suje debiendo efectuar sus mejores e			
logro de los fines propuestos por	-		•
conocidos del Trabajador].	ei Lilipicadoi	ai contratan	o, todos los cuales son
Las partes declaran expresament			
Empleadora y por ello requiere d	edicación excl	usiva del Tra	ibajador en el desempeño

de sus funciones, siendo esta obligación uno de los elementos esenciales para su

**CUARTO** Remuneración.

contratación.

La remuneración del Trabajador estará constituida y se pagará de la siguiente forma:

- 1. Sueldo base bruto mensual, ascendente a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_.- (en palabras), que se pagará por mensualidades vencidas en las oficinas de la Empresa, el último día hábil de cada mes.
- 2. Gratificación bruta anual que será pagada mensualmente al Trabajador en la cantidad equivalente a una doceava parte de 4,75 ingresos mínimos mensuales. Dicha cantidad, en el caso que el Empleador tenga utilidades, se imputará, en primer lugar, al pago de la gratificación legal y si no tuviere utilidades se considerará como una gratificación contractual garantizada.

Se deja expresa constancia que con esta gratificación el Empleador ha hecho uso de su opción para pagar la gratificación legal de acuerdo a la modalidad establecida en el artículo 50 del Código del Trabajo. En ningún caso procederá el pago de la gratificación conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 del mismo Código.

Extraordinariamente, el Empleador podrá otorgar premios o bonos ocasionales al Trabajador, adicionales a la remuneración ordinaria, y sin que ello signifique que dichos premios o bonos pasan a formar parte del sueldo o cualquier otro tipo de remuneración.

El Trabajador autoriza expresamente al Empleador para que se le descuente de sus remuneraciones el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias y permisos.

De las cantidades indicadas en los párrafos anteriores, el Empleador descontará los montos correspondientes a cotizaciones de seguridad social e impuestos.

## QUINTO: Confidencialidad.

El Trabajador se obliga a guardar total reserva, dentro y fuera de la Empresa, de todos los hechos, antecedentes e informaciones de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones o derivados de las actividades y negocios del Empleador y sus sociedades relacionadas, lo que considera en general pero no exclusivamente, estudios, desarrollos informáticos, tecnología aplicada y cualquier otro dato o antecedente de propiedad del Empleador y sus sociedades relacionadas, aún después de producida la terminación del presente Contrato. El Trabajador consiente que está prohibida la divulgación, transferencia a cualquier título, comunicación, alteración, modificación o copia de dichos antecedentes e informaciones, así como la utilización indebida o para otros propósitos que no sean sus labores. Además, el Trabajador se obliga a la protección de la información suministrada por el Empleador, debiendo

tomar las medidas de seguridad apropiadas para la protección contra el acceso o difusión no autorizados

#### **SEXTO: Propiedad Intelectual.**

Las partes dejan expresa constancia y el Trabajador declara en forma explícita que todo y cualquier procedimiento, marca, modelo, sistema, programa computacional o software, desarrollo o aplicación informática, proyecto u otro, y en general, cualquier invención o creación y cualquier otro elemento de éstos o derivado de ellos, de que conozca o en el que intervenga el Trabajador, sea en forma directa o indirecta en el desempeño de sus labores, pertenece y pertenecerá única y exclusivamente al Empleador, o a quien éste designe, sin pago adicional de ninguna especie para el Trabajador, aun cuando sea efectivamente su autor o creador.

# **DE TRABAJO**

### SEPTIMO: Duración y vigencia.

El presente contrato tendrá una d<mark>uración de (plazo fijo, obra o faena, indefinido)
\_\_\_\_\_\_, a contar de esta fecha y podrá ponérsele término de conformidad a las causales señaladas en la ley.</mark>

Se deja constancia que el Trabaja<mark>dor ingresó al servicio de la Empleadora con esta fecha.</mark>

### **OCTAVO:** Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose en consecuencia a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** Firma y ejemplares. El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Empleador y uno en poder del Trabajador.

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL TRABAJADOR